

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO EN MATERIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y EL LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. FELIPE DE JESÚS ALBA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL MAESTRO GABRIEL DÍAZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA UIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JAVIER PRADO GALÁN, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR ACADÉMICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha ocho de marzo de dos mil uno, "EL IEDF" y "LA UIA" celebraron un Convenio General de Colaboración y Apoyo, cuyo objeto fue establecer entre ambas instituciones las bases a través de las cuales llevarían a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas de docencia, de investigación, de difusión de la cultura, de extensión universitaria y otras de interés mutuo.
2. En las cláusulas TERCERA Y CUARTA del referido Convenio General las Instituciones estipularon que podrían celebrar Convenios Específicos de Colaboración (Instrumentos Derivados), en los que se describiera con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas en caso de que las hubiere, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos de las partes.
3. En la cláusula DÉCIMA OCTAVA del Convenio General de Colaboración y Apoyo se estableció que dicho instrumento tendría una vigencia de cuatro años, misma que comenzaría a partir de la fecha de su firma, así como que dicho convenio dejaría de surtir efecto sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración, no se llegase a suscribir algún Instrumento Derivado.
4. Con fecha primero de diciembre de dos mil uno, "EL IEDF" y "LA UIA" celebraron un Convenio Específico de Colaboración y Apoyo, cuyo objeto fue establecer las bases institucionales para la realización y organización del "Primer Encuentro Multidisciplinario sobre Democracia y Formación Ciudadana", por medio del cual la vigencia del Convenio General quedó establecida en cuatro años.
5. En la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del referido Convenio General se estipuló que las declaraciones y cláusulas contenidas en él se entenderían aplicables a los Instrumentos Derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DECLARACIONES

I- De "EL IEDF", por conducto de sus representantes:

- I.1. Que de conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, encargado de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios;
- I.2. Que el artículo 124 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal, será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia;
- I.3. Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo libro tercero se creó "EL IEDF";
- I.4. Que de conformidad con el artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- I.5. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 52, párrafo tercero, incisos a), b) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus fines y acciones, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;
- I.6. Que conforme a lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección;
- I.7. Que el artículo 71 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que el Consejero Presidente del Consejo General es también, Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- I.8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones la de representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal;
- I.9. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene como atribuciones, entre otras, la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79,

inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- I.10 Que el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral suscribirá los convenios y contratos como responsable del ejercicio de las partidas presupuestales, una vez que se haya verificado que se cumplió con todas las disposiciones legales para contratar un bien o servicio. Asimismo, la Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos vigilará y validará que se haya cumplido con todas las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo tercero de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF";
- I.11 Que el artículo 128 del Código Electoral del Distrito Federal dispone que la objetividad y la imparcialidad orientan la función estatal de organizar las elecciones y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización de este Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código Electoral del Distrito Federal y por las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral que apruebe el Consejo General; y que dicho Estatuto entró en vigor el día 23 de junio de 2004;
- I.12 Que el artículo 111 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal establece que la evaluación del rendimiento de los miembros del servicio profesional tendrá por objeto valorar y calificar la trayectoria laboral y profesional del personal de carrera, en el logro de los fines y objetivos del cargo y puesto;
- I.13 Que el artículo 113 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, por conducto del Centro de Formación y Desarrollo, coordinará la aplicación de la evaluación del rendimiento y elaborará los proyectos de dictamen del personal de carrera del Instituto, los cuales deberá presentar a la Junta Ejecutiva para su aprobación;
- I.14 Que mediante acuerdo ACU-688-03 del Consejo General de "EL IEDF", de fecha veintiséis de agosto de dos mil tres, se aprobó el Acuerdo Marco para la Evaluación del Rendimiento 2003-2005 de los miembros del Servicio Profesional del Instituto;
- I.15 Que en el punto 5.11 "Transparencia en la Evaluación del Rendimiento" del Acuerdo Marco para la Evaluación del Rendimiento 2003-2005, se especifica que se establecerán convenios de cooperación con diversas instituciones académicas para que se realicen los análisis pertinentes que arrojen indicadores de certidumbre sobre la aplicación de la metodología aprobada, así como del cumplimiento de la misión y objetivos que tiene "EL IEDF";
- I.16 Que el Centro de Formación y Desarrollo en lo sucesivo "EL CENTRO", dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado por el propio Consejo General, respecto del análisis documental sobre la aplicación de la metodología de la Evaluación del Rendimiento del año 2003, requiere del apoyo de "LA UIA", por lo que en su carácter

de área solicitante debe firmar el presente instrumento y, además, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del presente Convenio Específico, debiendo supervisar y verificar la calidad de la colaboración y apoyo que se reciba, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, segundo párrafo, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal y, en caso de existir incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento por parte de "LA UIA", lo hará del conocimiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante escrito, para que ésta proceda a lo conducente;

- I.17 Que "EL IEDF", para la celebración del presente Convenio Específico cuenta con autorización de suficiencia presupuestal, mediante requisición número 04/655 de fecha siete de septiembre de dos mil cuatro, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la partida presupuestal número 07.02.04.02.02.3301, y
- I.18 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II.- De "LA UIA", por conducto de sus representantes:

- II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana el 20 de septiembre de 1954, ante el Lic. Manuel Borja Soriano, Notario Público No. 78 del Distrito Federal; en escritura registrada en el Volumen XXI, instrumento 766, y con reconocimiento de validez oficial de estudios de bachillerato y de educación superior que imparte en el territorio nacional, por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 1981;
- II.2 Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académico-profesionales, en acuerdo con los valores señalados en su Ideario;
- II.3 Que su representante legal tiene facultad para suscribir convenios como el presente, según lo acredita con la Escritura Pública número 28,363, de fecha 1 de abril de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni en modo alguno modificadas hasta la fecha;
- II.4 Que cuenta con los recursos científicos, humanos y económicos para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y
- II.5 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, 01210 México, Distrito Federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA UIA" se compromete a colaborar y apoyar a "EL IEDF", en validar la objetividad, imparcialidad y equidad aplicadas en la evaluación del rendimiento durante 2003 a través de un ejercicio de análisis documental.

En esa virtud, dicho análisis documental se llevará a cabo de acuerdo con el programa específicamente diseñado y aprobado, documento que en copia firmada de conformidad por las partes, se adjunta como "Anexo Único" a este instrumento.

Las partes acuerdan que cualquier contenido del "Anexo Único" que se contraponga a lo expresamente pactado en este Convenio, será nulo y deberá privar el texto contenido en el clausulado de este instrumento.

SEGUNDA.- APORTACIONES.- "EL IEDF" conviene en aportar a "LA UIA", por su colaboración y apoyo en la realización del análisis documental objeto de este convenio, la cantidad de \$83,875.00 (Ochenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$12,581.25 (Doce mil quinientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.), por el Impuesto al Valor Agregado; dando un total de \$96,456.25 (Noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 25/00 M.N.).

Dicha cantidad, deberá ser cubierta mediante un sólo pago el día 24 de noviembre de 2004, previa realización del análisis documental objeto del presente instrumento, así como la entrega de la documentación final del mismo y el comprobante que cumpla con todos los requisitos fiscales en vigor.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IEDF":- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL IEDF" se obliga a:

- a) Cubrir a "LA UIA", el importe convenido en la Cláusula SEGUNDA anterior;
- b) Proporcionar a "LA UIA" la documentación que será analizada, de conformidad con el objeto del presente convenio, así como cualquier información necesaria para tal fin.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UIA".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UIA", se obliga a:

- a) Analizar los resultados del ejercicio de evaluación del rendimiento 2003 de los miembros del Servicio Profesional de "EL IEDF", en los términos del Programa que se adjunta como "Anexo único";
- b) Verificar la congruencia en las calificaciones otorgadas y los argumentos utilizados por el evaluador;
- c) Elaborar un informe en el que se mencionen oportunidades de mejora para la Evaluación del Rendimiento 2003, en lo relativo a la etapa de llenado de instrumentos y de otorgamiento de calificaciones;

- d) Cubrir los honorarios profesionales a los analistas que participen en las distintas acciones del Programa.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.- Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por "EL IEDF", al Mtro. Gabriel Díaz Rivera, Director del Centro de Formación y Desarrollo, y
- b) Por "LA UIA", al Mtro. Javier Prado Galán, Vicerrector Académico.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- II Coordinar la elaboración y ejecución del objeto del presente Convenio;
- III Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento y evaluar sus resultados, y
- IV Las demás que acuerden por escrito las partes.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta que "LA UIA" haga entrega a "EL IEDF" del informe ejecutivo, y éste, a su vez, entregue a aquélla el monto total de las aportaciones pactadas, hecho lo cual quedará concluida la vigencia de este convenio. No obstante, las actividades recién señaladas deberán estar concluidas a más tardar el 21 de diciembre de 2004.

Las partes acuerdan que cualquier actividad pactada a plazo cierto en este instrumento gozará de un periodo de gracia para su realización de 8 días hábiles, contado a partir de la fecha en que debió realizarse la actividad e incluyendo en dicho periodo el día del vencimiento.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.- Acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrán realizar las modificaciones o adiciones al mismo, y se obligarán a partir de la fecha de firma del documento respectivo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de los trabajos de este convenio, así como de la información que se maneje, derivada de la ejecución del mismo y que sea señalada como información clasificada por cualquiera de las partes firmantes.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.- Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos morales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este

instrumento, pertenecerán a la parte que los genere, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes acuerdan que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, siempre que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, así como por motivo de paro de labores académicas o administrativas.

Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.- "AMBAS PARTES" están de acuerdo en que las comunicaciones sobre cualquier aspecto relacionado con este convenio deberán dirigirse por escrito a los responsables operativos a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga en remitir en forma inmediata el original del documento de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto u obligado solidario. En consecuencia, las partes se obligan a no realizar reclamación alguna por ese concepto.

De este modo, el personal designado por "LA UIA" para el cumplimiento del objeto de este Convenio, depende laboral, económica y administrativamente de ésta; por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "EL IEDF", quedando éste liberando de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral con dicho personal.

Si en la realización de una acción o programa interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral.

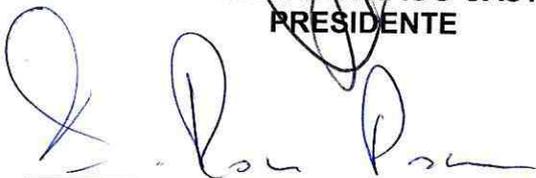
DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, a través de los "Responsables Operativos" referidos en la Cláusula QUINTA de este instrumento o, en su caso, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado constante en ocho fojas útiles en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 23 días del mes de noviembre de 2004.

POR "EI IEDF"



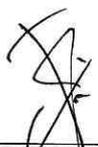
LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
PRESIDENTE



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



C.P. FELIPE DE JESUS ALBA MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

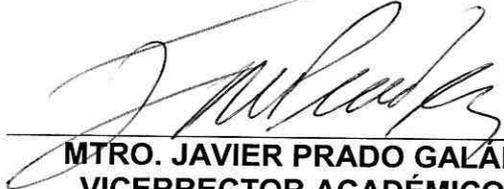


MTRO. GABRIEL DIAZ RIVERA
DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO



LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

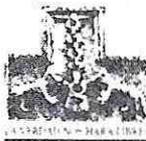
POR "LA UIA "



MTRO. JAVIER PRADO GALÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO EN MATERIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, SUSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

U N I V E R S I D A D I B E R O A M E R I C A N A A . C .



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MEXICO

ANEXO ÚNICO
PROGRAMA

México, D.F., a 16 de Julio de 2004

Mtro. Gabriel Díaz Rivera
Director del Centro de Formación y Desarrollo
IEDF:

Por este conducto, me permito poner a su consideración la información pertinente para la elaboración del convenio entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y la Universidad Iberoamericana, tomando como base la cooperación que la UIA realizará sobre la Evaluación del Rendimiento 2003 del IEDF.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral del Distrito Federal ha decidido que a la Universidad Iberoamericana, a través de su Programa de Ciencias Políticas y Administración Pública, coadyuve en las tareas que el Instituto tiene encomendadas en el ámbito de la evaluación a su servicio profesional electoral. La evaluación se ha convertido en uno de los instrumentos más necesarios de fortalecimiento institucional. De igual manera, el ejercicio de evaluación del rendimiento ofrece posibilidades de mejora y amplía las posibilidades de crecimiento en metas y objetivos varios.



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

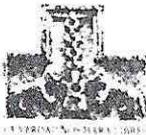
Para la Universidad Iberoamericana es un privilegio cooperar en la consolidación de un instituto fundamental para el desarrollo de la democracia en nuestra ciudad. El arbitraje electoral se ha convertido en uno de los pilares de nuestra transición a la democracia y el fortalecimiento de los institutos locales electorales se ha convertido en una prioridad para los momentos actuales. Las dinámicas administrativas de los institutos merecen atención profesional y poniendo énfasis en la evaluación de sus recursos humanos pone el acento en la principal fuerza que tiene cualquier institución.

En esta medida, el que la UIA, a través de un ejercicio de análisis y sistematización, valide el proceso de evaluación del rendimiento 2003 del IEDF, garantiza a este instituto imparcialidad y legitimidad en el ejercicio de sus funciones. En la medida que el IEDF cuente con evaluaciones externas de su propio proceso evaluativo, aumenta su calidad como garante de los principios democráticos que deben regular las contiendas políticas.

El programa de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Iberoamericana cuenta con 40 años de ofrecer docencia, investigación y consultoría de calidad, siempre puesta al servicio de las necesidades del sector público y social de México, en aras de lograr un país más justo y democrático.

PLAN DE TRABAJO

OBJETIVO: Validar la objetividad, imparcialidad y equidad aplicadas en la evaluación del rendimiento durante 2003 a través de un ejercicio de análisis documental.



**UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA**
CIUDAD DE MEXICO

ACTIVIDADES:

- a) Analizar los resultados del ejercicio de evaluación del rendimiento 2003
- b) Verificar la congruencia en las calificaciones otorgadas y los argumentos utilizados por el evaluador
- c) Elaborar un informe en el que se mencionen oportunidades de mejora para la Evaluación del Rendimiento 2003, en lo relativo a la etapa de llenado de instrumentos y de otorgamiento de calificaciones.

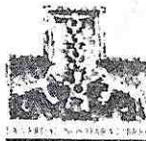
Documentos a revisar:

- Consensos de actividades
- Instrumentos que llenaron las instancias evaluadoras
- Documentos que sustentaron la calificación asignada
- Formatos de entrevista de retroalimentación
- Formatos que el IEDF considere pertinentes agregar

CALENDARIZACION

1. El equipo de Ciencias Políticas de la UIA recibe la documentación susceptible de ser analizada durante la segunda semana de junio de 2004
2. El equipo establece los tiempos de la ruta de trabajo y se distribuye los expedientes de manera proporcional durante la tercera semana de junio de 2004
3. Cada uno de los analistas revisa los expedientes, da lectura a los consensos, coteja con documentación anexa y realiza las consultas que



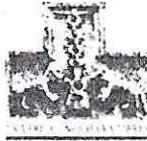


UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MEXICO

sean necesarias. Este trabajo se realizará durante las tres semanas posteriores a recibir la documentación por parte del IEDF

4. Los analistas realizan de manera paralela en las fechas señaladas anteriormente el llenado del formato "Mecanismos de Transparencia" en donde se sistematiza el análisis de los expedientes, así como los formatos complementarios que se juzgue conveniente
5. El coordinador del equipo reúne los análisis por separado e inicia la interpretación de los datos para elaborar el informe ejecutivo durante la última semana de julio de 2004
6. El coordinador del equipo entrega el informe ejecutivo al IEDF en la tercera semana de octubre de 2004, tres días antes de la fecha de pago previa firma del convenio entre ambas instituciones.

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MEXICO

APORTACIONES

Con base en estos objetivos y actividades, el Presupuesto quedaría como sigue:

Coordinación del equipo de validación en la UIA incluyendo la redacción del Informe Ejecutivo	6,500.00
Aportación para tres académicos de tiempo completo adscritos al Programa de Ciencias Política y Administración Pública	57,375.00
Involucración de la Imagen Institucional de la Universidad Iberoamericana en la validación	20,000.00
El total de las aportaciones para este proceso sería de	83, 875.00

(Ochenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/00 M.N) mas IVA.

Atentamente,

Mtro. Juan Luis Hernández Avendaño
Coordinador del Programa de Ciencias
Políticas y Administración Pública

U N I V E R S I D A D I B E R O A M E R I C A N A . C .